




	BXC	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------------	---

8 AGO 2023

PROYECTO ORDENANZA N.º

-750/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CONVOCA REFERÉNDUM POPULAR REFORMAS CENTRO CIVICO BARILOCHE. DICTAMEN COMISIÓN NACIONAL MONUMENTOS

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional 25.168

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial O N° 3688: Convocatoria a Consultas Populares y Referéndum

Decreto Provincial O N° 341/2010: Reglamenta Ley Provincial O N° 3688

Carta Orgánica Municipal.

Nota NO-2023-71446600-APN-CNMLYBH. Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y Bienes Históricos. Ministerio de Cultura.

FUNDAMENTOS

La Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y Bienes Históricos del Ministerio de Cultura de la Nación emitió, el 22 de Junio del presente año, la nota NO-2023-71446600-APN-CNMLYBH, mediante la cual autorizó a la municipalidad de San Carlos de Bariloche a llevar a cabo una serie de reformas en el centro cívico de nuestra



ciudad. Esta decisión ha generado una acalorada disputa entre vecinos y dirigentes políticos, centrándose particularmente la misma en la posibilidad del traslado del Monumento al General Julio Argentino Roca.

La situación en torno a las reformas propuestas en el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche es compleja y cargada de significado para la comunidad local. El hecho de que la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y Bienes Históricos haya autorizado estas modificaciones, como dijimos en particular la remoción del monumento a Julio Argentino Roca del centro de la plaza, ha generado una fuerte controversia entre diferentes sectores de la sociedad.

El comité plenario del 10 de mayo del corriente aprobó el traslado de los monumentos del General Roca, Rosas y Primo Capraro. Se estableció que el monumento a Roca debe trasladarse en su totalidad, incluyendo la base, de manera que se aprecie la forma original.


Mediante la Ley Nacional 25.168, aprobada el 13 de octubre de 1999 por el Honorable Congreso de la Nación Argentina, se transfirió a favor del municipio de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los inmuebles que forman parte del conjunto arquitectónico conocido como Centro Cívico. Estos inmuebles pertenecían anteriormente a la Administración de Parques Nacionales.

Además, la ley ratifica la Resolución Nº 1250/87 de la Secretaría de Cultura y el Decreto Nº 325/89, mediante los cuales se declara al Centro Cívico como monumento y lugar histórico nacional. Esto significa que se reconoce su valor patrimonial y cultural, asegurando su protección y conservación como parte del legado histórico de la nación.

Con esta ley, se busca otorgar la titularidad y la responsabilidad de la gestión del Centro Cívico al municipio de San Carlos de Bariloche, permitiéndole tomar decisiones y acciones respecto a su conservación y uso, respetando su relevancia histórica y cultural.

La decisión de realizar reformas en el centro cívico afecta directamente a la representación histórica, social y política de la comunidad local. Por lo tanto, cualquier decisión que se tome al respecto debe ser fundamentada en garantizar el derecho a la participación ciudadana, orientada a la toma de decisiones que impactarán en su entorno y patrimonio cultural.

El centro cívico de San Carlos de Bariloche es un lugar con un alto valor histórico y cultural para la comunidad. Su preservación y protección son fundamentales para mantener la identidad y la memoria colectiva de la ciudad. No deja de llamar la atención, la presencia de disputas y tensiones entre vecinos y dirigentes políticos respecto al futuro, no del centro cívico de San Carlos de Bariloche, sino en particular el traslado de ubicación del monumento de Roca, pero es un

	BXC	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023, 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	-----	---



indicador claro de la necesidad de encontrar una solución que tenga en cuenta las diversas perspectivas y preocupaciones de la comunidad.

Es imperioso asumir que nuestro Centro Cívico sin dudas requiere de una refuncionalización más abarcativa orientada por ejemplo a una decisión definitiva en despejar su entorno de oficinas administrativas, el Concejo Municipal y la Regional de la Policía de Río Negro. Por ello creemos que la instancia debe tener matices más participativos que la mera voluntad del Poder Ejecutivo local y la Comisión Nacional.

Asimismo entendemos que la propuesta presentada que movilizó el dictamen de la Comisión Nacional, es incompleta y no abarca la idea de refuncionalizar el centro Cívico en forma integral, por lo que si se va a ejecutar en forma parcial requerirá de la expresión popular planteada en el presente proyecto. Esto es así, ya que de avanzar el Ejecutivo Municipal con la misma, a partir de la autorización otorgada, no solo no se tendría el consenso necesario sino que también se ratificaría la parcialidad mencionada en torno a un proyecto final mayor para nuestro Centro Cívico.

La realización de un referéndum se presenta como una valiosa vía para abordar estas controversias de manera democrática y transparente. Al permitir que los ciudadanos expresen su opinión directamente en torno a las reformas propuestas garantizando así un proceso de toma de decisiones inclusivo y participativo.

Un referéndum permitiría la apertura de instancias de debate superadores de los extremos y las diferencias que se presentan como excluyentes unas de otras, a los fines que cada individuo tenga la oportunidad de considerar los pros y contras del proyecto, así como evaluar las implicancias históricas, culturales y sociales de las reformas propuestas. Se trata de brindar la posibilidad de escuchar las distintas voces y puntos de vista de la ciudadanía, asegurando que se tomen en cuenta las aspiraciones y preocupaciones de todos los sectores involucrados.

Este ejercicio democrático no solo favorecería el respeto a la diversidad de opiniones, sino que también fortalecería la legitimidad y aceptación de la decisión final, ya que sería resultado de la voluntad colectiva y no de decisiones tomadas por una minoría.

Insistimos en se busca brindar la oportunidad de fomentar el debate informado sobre las implicancias del proyecto de reformas integral del Centro Cívico así como en particular el significado del monumento a Julio Argentino Roca en el contexto histórico y cultural de la ciudad. Este diálogo público puede enriquecer la comprensión y



apreciación de la importancia del patrimonio cultural y los desafíos del desarrollo urbano sostenible.

Asimismo, la transparencia en el proceso de referéndum, con información clara y accesible sobre las opciones disponibles, garantizaría la confianza en el sistema democrático y en la gestión del patrimonio histórico de la ciudad.

En última instancia, la realización de un referéndum en el contexto de este proyecto de ordenanza permitiría a la comunidad barilochense asumir un papel activo en la definición del futuro de su ciudad. Al empoderar a los ciudadanos con la capacidad de decidir, se fortalece la cohesión social y se sientan las bases para una convivencia más armoniosa y respetuosa en torno a temas fundamentales que afectan a la identidad y desarrollo de la comunidad.

Las reformas propuestas pueden tener un impacto significativo en el desarrollo urbano de la ciudad. Es importante que la comunidad tenga la oportunidad de expresar su opinión y decidir sobre el rumbo que tomarán estas modificaciones.

La preservación y gestión del patrimonio cultural requieren una planificación adecuada y una comprensión profunda de su valor para la sociedad. Un referéndum puede dar lugar a un debate informado y una toma de decisiones más cuidadosa y responsable.


Uno de los aspectos más destacados de la disputa es la divergencia de opiniones respecto al monumento a Julio Argentino Roca. Por un lado, organismos de Derechos Humanos celebran la decisión de quitar la estatua, ya que Roca fue una figura histórica controvertida debido a su papel en la Conquista del Desierto, que implicó el sometimiento de pueblos originarios y la violación de sus derechos. Para estos grupos, la presencia del monumento en el centro cívico simboliza una glorificación de un pasado problemático y un recordatorio doloroso de la historia.

Por otro lado, hay sectores que resisten la idea de mover el monumento, ya que consideran que es parte integral del patrimonio histórico y cultural de la ciudad, y su ubicación actual es significativa en uno de los puntos más turísticos de Bariloche. Para ellos, trasladar el monumento significaría borrar una parte importante de la identidad de la ciudad y su conexión con el pasado.

Además, el proyecto para modificar el centro cívico no solo debe involucrar la cuestión del monumento a Roca, sino también otras medidas como la limpieza de cables y postes, la restauración del suelo y la protección de áreas vulnerables a actos vandálicos. Estas iniciativas tienen como objetivo mejorar la estética y funcionalidad del lugar, pero también despiertan debates sobre cómo deben preservarse los espacios históricos y cómo equilibrar las necesidades del presente con la preservación del patrimonio cultural.

La dinámica política y social en el Centro Cívico se ve influenciada por una combinación de intereses políticos, turísticos y comunitarios. Diversos actores buscan influir en el destino de este lugar emblemático, lo que contribuye a mantener dividida a la sociedad barilochense.



	BXC	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche
		"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

En este contexto, es fundamental encontrar un equilibrio y una solución que respete la diversidad de opiniones y permita que la comunidad participe activamente en la toma de decisiones. La realización de un referéndum, como se mencionó anteriormente, puede ser una opción para dar voz a los ciudadanos y lograr una decisión consensuada que tenga en cuenta las diferentes perspectivas y preocupaciones de la población de San Carlos de Bariloche. La transparencia y la participación ciudadana pueden ser clave para encontrar una solución que satisfaga a la mayoría y permita avanzar hacia un futuro que valore y proteja tanto el patrimonio histórico como las necesidades actuales de la comunidad.

El proyecto de referéndum es una oportunidad trascendental para resaltar que la decisión sobre el futuro del centro cívico y las reformas propuestas no debería recaer en manos de la justicia, sino que debe ser un proceso participativo y democrático en el que la comunidad de San Carlos de Bariloche tenga un papel activo. Si bien la justicia cumple un rol fundamental en la protección de derechos y en la aplicación de la ley, hay cuestiones que trascienden el ámbito judicial y que requieren la voz y el sentir de la ciudadanía que habita y se identifica con este espacio emblemático.

La convocatoria a un referéndum amplía las posibilidades para que todos los ciudadanos, con su diversidad de opiniones y experiencias, puedan expresar sus puntos de vista y expectativas sobre el destino del centro cívico. Al abrir esta instancia de debate y participación, se busca fortalecer la democracia y empoderar a la comunidad para que asuma un rol protagónico en la definición de cuestiones que atañen directamente a su patrimonio cultural y a su entorno urbano.

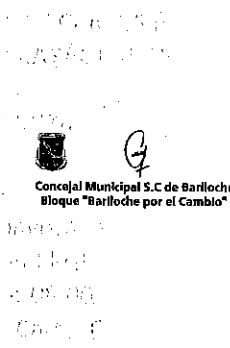
La consulta popular no pretende restarle importancia a la justicia ni suplantar sus funciones. Por el contrario, representa una oportunidad para enriquecer la toma de decisiones judiciales al tener en cuenta la voz y la voluntad colectiva de la población. Es un llamado a la comunidad para que se involucre activamente en la definición de su propio destino, tomando en consideración la relevancia histórica y cultural del centro cívico y los intereses de todas las partes involucradas.

Al promover el referéndum, se busca reforzar la noción de ciudadanía activa y participativa, en la que cada individuo puede ejercer su derecho a ser escuchado y a contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva y representativa. En definitiva, la consulta popular no solo enriquece el proceso de toma de decisiones, sino



que también refleja el compromiso de la comunidad de San Carlos de Bariloche con su patrimonio cultural y su futuro colectivo.

Es por ello que , mediante el presente proyecto se busca convocar a un referéndum popular consultando a los vecinos su opinión sobre el dictamen de la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y Bienes Históricos con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana, proteger el patrimonio cultural, resolver las disputas existentes o cuanto menos encausarlas, promover la transparencia y la legitimidad en la toma de decisiones, y empoderar a la comunidad para que tenga un papel activo en la gestión de su entorno histórico y cultural.



Firmado digitalmente por
CARDENAS Jorge
Ariel
Fecha: 2023.08.08
14:13:53 -03'00'

AUTORES: Concejales Ariel Cárdenas (BXC)


El proyecto original N.º fue aprobado en la sesión del día de 2023, según consta en el Acta N.º /23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) REFERENDUM POPULAR. Se convoca a los ciudadanos argentinos y extranjeros inscriptos en el Padrón Electoral Municipal, para que el día 22 de octubre de 2023 en horario de 08:00 a 18:00 horas, procedan a elegir en Referéndum Popular, según Carta Orgánica Municipal artículos 38, incisos 14, y 163, por el "Si" o por el "No" a la consulta expresada en el artículo 2º) de la presente.



	BXC	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche
		"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

Art. 2°) **OBJETO.** Los ciudadanos votarán respondiendo por el "Si" o por el "No" al siguiente tema:

"¿Ud. está de acuerdo con el dictamen de la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y Bienes Históricos del Ministerio de Cultura de la Nación de fecha el 22 de Junio del presente año, mediante la cual se autorizó a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a llevar a cabo una serie de reformas parciales en el centro cívico de nuestra ciudad y que abarcan en forma excluyente el traslado de los monumentos del General Roca, Rosas y Primo Capraro y el cerramiento vidriado de la recova contigua a la sala Frey?"

Art. 3°) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es autoridad de aplicación de la presente, la Junta Electoral Municipal.

Art. 4°) **OBLIGATORIEDAD DEL SUFRAGIO.** El sufragio será obligatorio. El electorado se pronunciará por sí, aprobando el tema sometido a Referéndum Popular, o por no, rechazándolo; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos. El cumplimiento del resultado del Referéndum Popular será obligatorio conforme lo establecido en el artículo 163° de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5°) **BOLETAS PARA EL SUFRAGIO.** Las boletas para el referéndum popular deberán ser confeccionadas por la Junta Electoral Municipal, respetando las siguientes características:

- a. Formato de Boleta Única;
- b. Papel tipo común;
- c. Dimensión tamaño A5 de 148 x 210 mm como mínimo;
- d. Texto de la pregunta contenido en el Art. 2° en letra bien visible, con fuente ARIAL y tamaño de fuente n°40 o superior.
- e. Texto de opciones SI o NO en letra bien visible y en mayúsculas, con



f. fuente ARIAL y tamaño de fuente n°109 o superior, acompañado con su correspondiente casillero para la selección del SI o NO a la pregunta;

f. Previsión de boletas o guía de diseño accesible con sistemas de información en braille para asistir a personas ciegas o con disminución visual y simbología en Lengua de Señas Argentina para asistir a personas Sordas o Hipoacúsicas.


- Art. 6°) **EXPRESIÓN DEL VOTO.** En relación a la expresión de voluntad del elector, será válida la colocación dentro del casillero correspondiente o junto al texto de :
- a. una cruz [Ej. XSÍ ó XNO];
 - b. una tilde [Ej. ✓SÍ ó ✓NO];
 - c. un círculo sobre el texto elegido o dentro del cuadro [Ej.(SÍ) o (NO)]; y
 - d. Cualquier otro tipo de símbolo que acompañe y sirva a entender de forma clara la expresión del voto.

La ausencia de símbolos que expresamente acompañen al menos a una (1) de las expresiones de voluntad, será entendida como VOTO EN BLANCO. Aquellas expresiones que no expresen voluntad clara o elijan ambas categorías de respuesta de forma simultánea o bien expresan notas escritas ajenas al objeto de la elección darán como resultado un VOTO NULO.

La interpretación y verificación final de los votos que puedan ser recurridos por las autoridades de mesa serán, conforme la normativa, dirimidos por la Junta Electoral Municipal en un plazo no mayor a treinta (30) días de realizado el REFERÉNDUM.

- Art. 7°) **PUBLICIDAD:** El Concejo Municipal elevará una copia del dictamen de la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y Bienes Históricos del Ministerio de Cultura de la Nación de fecha el 22 de Junio del presente año sometido a Referéndum Popular al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Junta Electoral Municipal, para que esté disponible al público para su consulta en las dependencias que se determinen. Además, habrá una copia del mismo en las dependencias del Concejo Municipal hasta el día del Referéndum Popular.

Asimismo, toda la información relacionada con la pregunta planteada y el desarrollo del Referéndum Popular se difundirá entre los electores a través de medios de comunicación gráficos, radiales y televisivos. Además, el dictamen estará disponible en formato impreso y se exhibirán piezas gráficas tanto en dependencias municipales como en el lugar de votación, al momento de emitir el sufragio, para garantizar la máxima información a

	BXC	 <p style="text-align: center;">"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
--	-----	--



los votantes sobre la cuestión.

Adicionalmente, se facilitará el acceso a la información en línea a través de la página web oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (www.bariloche.gov.ar), del Concejo Municipal (www.concejobariloche.gov.ar), y en redes sociales oficiales, incluso durante la fecha del Referéndum.

Art. 8°) **PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los gastos que demande la realización del presente Referéndum Popular serán imputados a la partida número 1.12.15.01.0040.171

Art. 9°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.